

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



FECHA	HORA
SALIDA	
14 NOV 2025	11:02 HS
Nº 296-2025 LET	16

ORDENANZA Nº 2409/25	
MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
63483	14 NOV 2025
Let. 5	Hora 11:45
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple Nº 509/25 de fecha 21 de octubre de 2025 referente a comunicación de Sanción de Resolución de intendencia Municipal Nº 3000/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento el Sr. Intendente municipal interpone veto parcial a Ordenanza Nº 2397/25 a razón de que, en parte, contiene definiciones que podrían superponerse a las normativas establecidas por el Régimen establecido en el Código de Faltas Municipal.

Que del mismo modo, y en virtud a una adecuada legislación normativa, sugiere incorporar modificaciones al código de Faltas Municipal, previa observación de las áreas de competencia; en este sentido la comisión en estudio considera imprescindible adecuar tales instrumentos para su correcta funcionalidad y aplicación.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 545/25, aprobado por la mayoría de los Concejales presentes en Sesión Ordinaria Nº 33/25, de fecha 13 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 33/25.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) MODIFICAR el Artículo 81º de Ordenanza Nº 1128/2012 del CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL; el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 81º) Quienes conduzcan estando inhabilitados o con la habilitación suspendida serán sancionados con multa de TRESCIENTAS (300) a UN MIL (1.000) Unidades Funcionales (U.F.) (Valor de la Unidad Funcional: 1 litro de nafta Súper A.C.A.) y con la detracción de VEINTE (20) puntos de la licencia de Conducir."

ARTÍCULO 2º) INCORPORAR el Artículo 81º bis, a Ordenanza Nº 1128/2012 del CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL, como sigue: "**ARTÍCULO 81 BIS)** Quienes participen u organicen, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores, motovehículos, cuatriciclos, triciclos, vehículos eléctricos, bicicletas motorizadas o con cualquier otro vehículo de similares características o propulsión, serán sancionados con multa de TRESCIENTAS (300) a UN MIL (1.000) Unidades Funcionales (U.F.) (Valor de la Unidad Funcional: 1 litro de nafta Súper A.C.A.)."

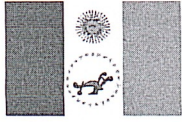
ARTÍCULO 3º) INCORPORAR el Artículo 81º ter, a Ordenanza Nº 1128/2012 del CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL, como sigue: "**ARTÍCULO 81º TER)** Quienes realicen maniobras

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2409/25

Fontana, 13 de noviembre de 2025.-

peligrosas que impliquen la elevación de las ruedas delanteras o traseras de motovehículos, cuatriciclos, triciclos, bicicletas, monopatines eléctricos o de vehículos de similares características o propulsión, mientras se encuentren en circulación, serán sancionados con multa de TRESCIENTAS (300) a UN MIL (1.000) Unidades Funcionales (U.F.) (Valor de la Unidad Funcional: 1 litro de nafta Súper A.C.A.).".

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN Nº 3430/ 2025

FONTANA, 25 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2409/ 2025 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 13 de Noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario Promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

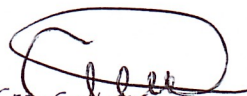
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2409/ 2025** sancionado el día 13 de Noviembre de 2025, referido a: " MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1128/ 2012 del Código de Faltas Municipal..." , por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente, a las áreas que corresponda.

ARTÍCULO 3º: REFRENDE la presente, el Secretario de Economía Social y Microcredito.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


Cra. Carla María Vera
DNI Nº 39.311.286
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA